

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4622/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 28 de julio de 2017

INGENIERO
LEONEL ALBERÚ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V.
Independencia Oriente No. 1700, Zona Industrial Toluca
Toluca, Estado de México. C.P. 50070.
PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 15 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el Ing. Leonel Alberú Gómez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de abril de 2015, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-177-15 mediante Oficio No. DFMARNAT/2338/2015, a favor de la empresa denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 01 de julio de 2015, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3478/2015, la modificación a la Autorización No. 15-I-177-15, para la recolección y transporte de residuos peligrosos por aumento en el parque vehicular.
3. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de junio de 2017, la empresa denominada ACEITES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el Ing. Leonel Alberú Gómez, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0359/06/17; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalimimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



Página 1 de 1



- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-177-15, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de merito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2015	LA18800	3BKMKZ8X11F300107	TANQUE	2001	18,000 Lt
002/2015	LA40234	3HANKAARX4L665088	TANQUE	2004	18,000 Lt
003/2017	5HU5474	3CHTN35217T000224	TANQUE	2007	40,000 Lt
004/2017	LA86945	3WKAD40X45F620583	TRACTOR	2005	17 Ton.

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 02.- La Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la misma y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la citada Autorización.

Condicionante 03-VII.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 04.- El número total de unidades autorizadas queda en 04 (cuatro), con una capacidad de carga por viaje de 76,000 (setenta y seis mil) litros para la Recolección y Transporte de los siguientes residuos peligrosos: acetona UN1090, acetato de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera) UN1104, N-amilmethylcetona (npentilmethylcetona) UN1110, Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120, acetatos de butilo UN1123, ciclohexano UN1145, éter dietílico del etilenglicol UN1153, diisobutylcetona UN1157, dimetilhidrazina asimétrica UN1163, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170, éter monoetilico del etilenglicol UN1171, acetato de éter monoetilico del etilenglicol UN1172, acetato de etilo UN1173, dicloruro de etileno UN1184, éter monometílico del etilenglicol UN1188, etilmethylcetona (metiletilcetona) UN1193, Heptanos UN1206, Hexanos UN1208, Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219, acetato de isopropilo UN1220, cetonas líquidas N.E.P. UN1224, Metanol (alcohol metílico) UN1230, Metilisobutylcetona UN1245, Pintura (Incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz/betun encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263, destilado de petróleo N.E.P. o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4622/2017.

productos de petróleo N.E.P. UN1268, N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274, N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274, Acetato de N-propilo UN1276, Tolueno UN1294, acetato de vinilo estabilizado UN1301, Xilenos UN1307, diclorometano UN1593, tetracloroetileno UN1897, Ciclohexanona UN1915, líquido inflamable, N.E.P. I, II, III UN1993, Estireno monómero estabilizado UN2055, N N-dimetilformamida UN2265, metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283, isohexeno UN2288, éter monobutilico del etilenglicol UN2369, liquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., UN2929, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; 1-metoxi-2-propanol UN3092, éteres N.E.P. UN3271, ésteres N.E.P. UN3272.

SEGUNDO.- El Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-177-15, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/2338/2015, de fecha 27 de abril de 2015.

TERCERO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CUARTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal del Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
28 JUL 2017
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0359/06/17, Folio: 004677/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalnimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 3

